



Resolución N° 8

Buenos Aires, 17 de febrero de 2023

VISTO el Expediente N° 140/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 13 de febrero de 2023 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 145 de fecha 3 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Personal aplicable al ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, dispone en su Artículo 166 que el personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL percibirá, a partir de la fecha de su designación, la remuneración de la categoría de revista, siendo la misma la suma que resulte de aplicar el valor fijado para cada unidad de módulos por la cantidad de módulos que se establece para cada categoría.

Que asimismo, el Artículo 167 del citado Estatuto establece que el valor del módulo se determinará mediante acto administrativo del/ la Defensor/a del Público y se actualizará en la misma proporción que establezca la Comisión Negociadora del PODER LEGISLATIVO NACIONAL hasta tanto este organismo cuente con su propia Comisión Negociadora.

Que con fecha 7 de febrero de 2023 la Comisión Negociadora del Valor del Módulo (art.19 ley 24.600- Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación) convino reajustar el valor de cada unidad de módulo en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de febrero de 2023.

Que en atención a ello, por Resolución Conjunta N° 1 de fecha 13 de febrero de 2023 de la Presidenta del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y del Presidente de la



Resolución N° 8

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN se aprobó dicho aumento.

Que por Resolución DPSCA N°145/16 se crea en el ámbito de la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora, que a efectos salariales deberá tomar como mínimo los criterios y definiciones de la Comisión Negociadora del Poder Legislativo, de acuerdo al artículo 1° de la mencionada Resolución.

Que la Comisión Paritaria Permanente y Negociadora de esta Defensoría, por Acta N° 1 de fecha 9 de febrero de 2023, acuerda aplicar al personal de la Defensoría del Público el mismo aumento que el establecido para el personal del Poder Legislativo, ajustando el valor de cada unidad de módulo en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de febrero de 2023.

Que en consecuencia corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 167° de la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establécese el valor de cada unidad módulo en PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 2542038/100 (\$587,2542038) a partir del 01 de febrero de 2023.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 8

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 8

Fdo.: Miriam L. Lewin
Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual